

ONOMO MUNICUPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL USO DE LOS REMANENTES LOCALES DE SALUD (SIS-GAM COLCAPIRHUA)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Definición).- Remanente económico local de Salud, son aquellos saldos existentes en los Establecimientos de Salud de 1er y 2do Nivel de los recursos desembolsados por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, por las prestaciones otorgadas una vez efectuada la reposición de los medicamentos, insumos y otros.

Artículo 2 (Objetivos).- El presente Reglamento tiene como objetivos:

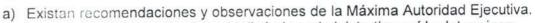
- Regular el uso de remantes locales de los Establecimientos de Salud de 1er y 2do Nivel, conforme establece la Ley Nº 475 de fecha 30 de diciembre de 2015 y la Resolución Ministerial Nº 0646 Reglamentación para la Gestión Administrativa de la Ley Nº 475.
- Ser un instrumento que facilite la gestión de salud estableciendo responsabilidades específicas y compartidas con los actores de la gestión y salud municipal.
- 3. Permitir los recursos económicos y otros, necesarios en salud, promoviendo el control y manejo transparente de los mismos.
- 4. Facilitar la coordinación interinstitucional e intersectorial en la ejecución del Plan Estratégico de Salud para el Municipio.

Artículo 3 (Marco Legal).- El presente reglamento, se encuentra enmarcado en las siguientes disposiciones legales:

- > Constitución Política del Estado.
- ➤ Ley Nº1178, de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio 1990.
- Ley Nº475, Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, de 30 de diciembre de 2013.
- Resolución Ministerial Nº 646 de 9 de junio de 2014, Reglamentación para la Gestión Administrativa de la Ley 475.
- ▶ Ley Nº 031Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- ➤ Ley Nº 3131, Ley del Ejercicio Profesional Médico.
- > Ley Nº 045, Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- D.S. Nº 23318-A, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública de 23 de noviembre de 1992.
- D.S Nº 26237 modificatorio del D.S.23318-A, de 29 de junio de 2001.
- D.S. Nº27327 Austeridad de 30 de enero 2004.

Artículo 4 (Ámbito de Aplicación).- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los administradores y responsables de los Establecimientos de Salud Pública de 1er y 2do Nivel de la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua, como instancia de control interno previo, así como para los miembros que componen la Instancia Máxima de Gestión Local de la Salud "DISAC", establecido en el presente Reglamento.

Artículo 5 (Revisión y Actualización).- La Jefatura Municipal de Salud, es responsable por la evaluación de cumplimiento del presente Reglamento y solicitar ante la MAE la actualización del presente Reglamento, a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, cuando:



- b) Los cambios técnico legales y la dinámica administrativa así lo determinen.
- c) Existan aspectos concretos de aplicación no contemplados en el actual Reglamento.
- d) Exista modificaciones a la normativa vigente.

Revisado y actualizado el Reglamento, la Jefatura Municipal de Salud en coordinación con la Dirección de Asesoria Legal, remitirá a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su promulgación en concordancia a la normativa vigente.

Artículo 6 (Control y Evaluación).- La Secretaria Municipal Administrativa y Financiera es la encargada de realizar el control y evaluación semestral de aplicación del presente Reglamento, para emitir las recomendaciones que permitan mejorar el servicio en el marco de sus principios y objetivos.



DOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA DICHABAMBA BOLIVIA

Ley del 15 de Abeli de 1985



Artículo 7 (Responsabilidad de los Servidores Públicos).- El Artículo 28 de la Ley Nº1178, establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, a este efecto, la responsabilidad será administrativa, ejecutiva, civil y penal. Se determinará tomando en cuenta los resultados de acción y omisión.

CAPITULO II TRAMITE ANTE LA INSTANCIA MAXIMA DE GESTION LOCAL DE LA SALUD "DISAC"

Artículo 8 (Solicitudes del uso de remantes).- Los Administradores, responsables o Jefes Médicos de los establecimientos de Salud, solicitaran uso de remanentes, de acuerdo a priorización de sus necesidades (equipamiento, mobiliario y otros), mediante nota enviada a la Instancia Máxima de Gestión Local de la Salud "DISAC".

Artículo 9 (Tratamiento ante el "DISAC").- I. La Instancia Máxima de Gestión Local de la Salud "DISAC", recibida la solicitud de uso de remanentes por parte de los administradores, responsables o jefes médicos de los establecimientos de salud de Colcapirhua, trataran en reunión la priorización de los requerimientos.

II. Posteriormente, mediante resolución expresa aprobaran por consenso y conforme al reglamento de la Instancia Máxima de Gestión Local de la Salud, la sugerencia al Órgano Ejecutivo Municipal del uso de los remanentes de los Servicios Integrales de Salud SIS, previstos de forma que satisfaga las necesidades priorizadas, articulando y viabilizando los recursos disponibles del Centro de Salud solicitante.

CAPITULO III CONTROL Y SUPERVISION

Artículo 10 (Control y Supervisión, por el uso de remanentes).- La Secretaria Municipal Administrativa y Financiera ejercerá control y supervisión por el uso de remanentes locales de salud, a través de la Jefatura Municipal de Salud, para lo que el Sistema Integrado de Salud deberá:

- a) Presentar informes a la MAE, a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, por las supervisiones a los Centros de Salud realizadas con la Jefatura Municipal de Salud, por el uso de los remanentes económicos solicitados.
- b) Llevar el archivo de la documentación de cada Establecimiento de Salud de 1er y 2do Nivel.
- c) Llevar un Libro de Actas para el registro de cada supervisión realizada a los Establecimientos de Salud.
- d) Coordinar con las instancias y/ o unidades correspondientes, con el fin de ejecutar el presupuesto de cada Establecimiento de Salud de 1er y 2do Nivel y de acuerdo a normativa vigente.

normativa vigente. CAPITULO IV FINANCIAMIENTO Y GASTO ELEGIBLE

Artículo 11 (Financiamiento).- En el marco del Artículo 8 de la Ley Nº 475, se establece las siguientes fuentes de linanciamiento:

- 1) Fondos del Tesoro General del Estado.
- 2) Recursos de la Cuenta Especial del Dialogo 2000.
- 3) Recursos de Coparticipación Tributaria Municipal.
- 4) Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

Artículo 12 (Responsables por el Uso de remanentes).- Serán responsables por el uso de remanentes locales de salud, los Administradores, responsables o Jefes de los Establecimiento de Salud conforme establece la presente reglamentación en cumplimiento a la Ley Nº 475 y la Resolución Ministerial Nº 646 y demás normativa vigente.

Artículo 13 (Gastos elegibles).- Los saldos remanentes podrán ser objeto del gasto, de acuerdo a las necesidades priorizadas aprobadas por Instancia Máxima de Gestión Local de la



132 933 173

ONOMO SEUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

OCHABACAPA GOLIVIA



Salud "DISAC", pudiendo ser requerimientos de materiales, equipamiento, infraestructura y otros, conforme al Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS).

Artículo 14 (Apropiación Presupuestaria por Partidas de Gasto elegible).- I. Una vez financiado la atención de Prestaciones de Servicios de Salud Integral, cancelado o reembolsado los Formularios de Reporte de Prestaciones Establecidas (REPES) a los Establecimientos de Salud y habiéndose repuesto los medicamentos, insumos y reactivos, en cumplimiento a la Ley Nº 475 y sus decretos reglamentarios.

II. Los remanentes generados en el ámbito del Establecimiento de Salud que pueden ser acumulados o dispuestos mensualmente, son elegibles por objeto del gasto de las siguientes partidas:

20000-SERVICIOS NO PERSONALES

24100 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles y Equipos

Gastos para atender el mantenimiento y reparación de inmuebles, incluyendo el pago de expensas comunes, muebles, enseres, equipos de oficina, médicos, sanitarios, comunicación, tracción, transporte, elevación, perforación y otros, que son ejecutados por terceros.

24110 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles

24120 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos

24130 Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres

24300 Otros Gastos pur Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación Solo para saneamiento básico relativo a los Establecimientos de Salud.

25000 Servicios Profesionales y Comerciales

25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos

30000-MATERIALES Y SUMINISTROS

32000 Productos de Papel, Cartón e Impresos

32100 Papel

Gastos destinados a la adquisición de papel de escritorio y otros.

32200 Productos de Artes Gráficas

Gastos para la adquisición de productos de artes gráficas y otros relacionados. Incluye gastos destinados a la adquisición de artículos hechos de papel y cartón.

33000 Textiles y Vestuario

33100 Hilados, Telas, Fibras y Algodón

Gastos destinados para la compra de hilados y telas de lino, algodón, seda, lana y fibras artificiales, no utilizados aún en procesos de confección.

33200 Confecciones Textiles

Gastos destinados a la adquisición de tapices, alfombras, sábanas, toallas, sacos de fibras, colchones, carpas, cortinas y otros textiles similares.

33300 Prendas de Vestir

Gastos destinados a la adquisición de uniformes, vestimenta de diversos tipos, ropa de trabajo, distintivos y accesorios, independientemente del material de fabricación y otras de seguridad industrial de trabajo establecidas por disposiciones en vigencia.

34000 Combustibles, Productos Químicos, Farmacéuticos y Otras Fuentes de Energía



ONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA OCHABAMBA - BOLIVIA

Level 1 - 3 - 40 1985



34200 Productos Químicos y Farmacéuticos

Gastos para la adquisición de compuestos químicos, tales como ácidos, sales, bases industriales, salitres, calcáreos, pinturas, colorantes, pulimentos; abonos y fertilizantes destinados a labores agrícolas; insecticidas, fumigantes y otros utilizados en labores agropecuarias; medicamentos e insumos para hospitales, clínicas, policlínicas y dispensarios, incluyendo productos básicos para botiquines y los utilizados en veterinaria. Además de los insumos requeridos en la construcción, remodelación y mantenimiento de activos fijos y otros materiales químicos, anticongelantes.

34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos

Gastos por la adquisición de vidrio plano. Productos elaborados en loza y porcelana como ser: jarros, vajillas, inodoros, lavamanos y otros similares. Adquisición de cemento, cal y yeso para construcción, remodelación o mantenimiento de edificaciones públicas. Compra de tubos sanitarios, bloques, tejas y otros productos elaborados con cemento. Incluye la adquisición de productos en cuya elaboración se utilizaron minerales no metálicos; además de tubos utilizados en instalaciones eléctricas y sanitarias, envases, mochilas para fumigación y otros productos en cuya elaboración se utilizó material plástico.

34600 Productos Metálicos

Gastos destinados a la adquisición de lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas y otros similares, siempre que sean de hierro o acero. Incluye productos elaborados con base en aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones; además de envases y otros artículos de hojalata, ferretería, estructuras metálicas acabadas y demás productos metálicos. Se excluye la compra de repuestos y/o accesorios de un activo.

39000 Productos Varios

39100 Material de Limpieza e Higiene

Gastos destinados a la adquisición de materiales como jabones, detergentes, desinfectantes, paños, ceras, cepillos, escobas y otros.

39300 Utensilios de Cocina y Comedor

Gastos destinados a la adquisición de menaje de cocina y vajilla de comedor a ser utilizada en hospitales, hogares de niños, asilos y otras.

39400 Instrumental Menor Médico-Quirúrgico

Gastos destinados a la compra de estetoscopios, termómetros, probetas, además de material y útiles menores médicos quirúrgicos utilizados en hospitales, clínicas, establecimientos de salud, veterinarias y demás dependencias médicas del sector público.

39500 Útiles de Escritorio y Oficina

Gastos destinados a la adquisición de útiles de escritorio como ser: tintas, lápices, bolígrafos, engrapadoras, perforadoras, calculadoras, medios magnéticos, tóner para impresoras y fotocopiadoras y otros destinados al funcionamiento de los Hospitales y Centros de Salud.

39700 Útiles y Materiales Eléctricos

Gastos para la adquisición de focos, cables eléctricos y de transmisión de datos, sockets, tubos fluorescentes, accesorios de radios, lámparas de escritorio, electrodos, planchas, linternas, conductores, aisladores, fusibles, baterías, pilas, interruptores, conmutadores, enchufes y otros relacionados.

39800 Otros Repuestos y Accesorios





ONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA OCHABAMEA - BOLÍVIA

Leyald - 18



Gastos destinados a la compra de repuestos y accesorios para los equipos comprendidos en el Subgrupo 43000.

40000 ACTIVOS REALES

42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado Gastos realizados en la construcción y mejoramiento de obras públicas del dominio privado tales como: Hospitales, Centros de Salud y otros relacionados en el área salud.

43000 Maquinaria y Equipo

43100 Equipo de Oficina y Muebles

Gastos para la auquisición de muebles, equipos barométricos (gastos para la adquisición de muebles de uso hospitalario y de farmacia como camas, veladores, estantes, mostradores, sillas y otros similares.

43300 Equipo de Transporte, Tracción y Elevación

43330 Maquinaria y Equipo de Transporte
Asignaciones para la adquisición de ambulancias,

43400 Equipo Médico y de Laboratorio

Gastos para la adquisición de equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de Investigación, tales como: mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, equipos de rayos laser, resonancia magnética, tomógrafos, hemodiálisis, instrumental mayor médico-quirúrgico, compresoras, sillones, aparatos de prótesis, microscopios, centrifugadoras, refrigeradores especiales, laboratorios bioquímicos, esterilizadores, amplímetros, teodolitos, cubicadores, balanzas de precisión, detectores de minerales, telescopios y otros similares.

43500 Equipo de Comunicación

Gastos destinados a la adquisición de equipos para la transmisión y recepción de datos, como ser: Equipo de televisión, vídeo y audio, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, equipos de vigilancia y otros relacionados.

43600 Equipo Educacional y Recreativo

Gastos en bienes duraderos destinados a la enseñanza y a la recreación, comprenden aparatos audiovisuales, tales como: proyectores, micrófonos y otros similares.

43700 Otra Maquinaria y Equipo

Gastos para la adquisición de maquinaria y equipo especializados no contemplados en las partidas anteriores, incluye ventiladores y/o extractores de aire, calentadores de ambiente, enceradoras, refrigeradores, cocinas, aspiradoras, cámaras fotográficas digitales, cámaras de video digital y otros.